

e escuela de familias

FUNDACIÓN MAPFRE



Módulo 02d
Patrimonio Protegido

DOWN Federación Española de Síndrome de Down
España

02d



Módulo 02d
Patrimonio Protegido

**Dirección académica:**

D. Gonzalo Berzosa Zaballos,
con la colaboración de InterSocial.

Diseño de Contenidos:

Francisco González Ruiz

Edición septiembre 2010



índice

| | | |
|----------|--------------------------------------|----|
| 1 | <u>PRESENTACIÓN DOWN ESPAÑA</u> | 4 |
| 2 | <u>PRESENTACIÓN FUNDACIÓN MAPFRE</u> | 5 |
| 3 | <u>INTRODUCCIÓN</u> | 6 |
| 4 | <u>MATERIAL DOCENTE</u> | 8 |
| 5 | <u>TEXTO COMPLEMENTARIO</u> | 11 |



presentación DOWN ESPAÑA

DOWN ESPAÑA, con la colaboración de FUNDACIÓN MAPFRE, ha puesto en marcha el proyecto **“Escuelas de Familias FUNDACIÓN MAPFRE”** con una doble finalidad: dinamizar a nuestras instituciones y potenciar el diálogo entre familias y profesionales para que, entre todos, ofrezcamos oportunidades que favorezcan la autonomía y participación plena en la sociedad de las personas con síndrome de Down.

Este proyecto es sin duda una inversión de futuro que nos ayudará a adaptar las respuestas institucionales, familiares y profesionales a las nuevas necesidades y demandas de las personas con síndrome de Down.

Para su planificación, hemos utilizado la numerosa experiencia acumulada en las sesiones de Escuela de Padres de muchas de nuestras instituciones, así como las demandas y actividades realizadas durante años en nuestro Programa Nacional de Familias, para presentar una oferta que resulte de vuestro interés.

La dinámica de diálogo y participación común de las sesiones de trabajo ofrecerá a los participantes un espacio para la reflexión, que esperamos y deseamos resulte muy beneficiosa para el conjunto del entorno familiar de la persona con síndrome de Down.

Tenemos la confianza de que este proyecto servirá para continuar con el trabajo que venimos desarrollando desde DOWN ESPAÑA hacia la mejora de la calidad de vida y de la **Autonomía para la Vida** de las personas con síndrome de Down, teniendo como base las potencialidades que toda persona tiene, y produciendo un cambio social que favorezca la integración y una vida plena.

Por último, me gustaría agradecer a FUNDACIÓN MAPFRE, el entusiasmo, apoyo y empeño que ha puesto desde el primer momento para sacar adelante este proyecto. Sin su inestimable colaboración, no hubiera sido posible.

PEDRO OTÓN
PRESIDENTE DE DOWN ESPAÑA



presentación FUNDACIÓN MAPFRE

Desde que en el año 2006 se creara el Instituto de Acción Social, en FUNDACIÓN MAPFRE venimos trabajando por la integración de las personas con capacidades diferentes, y la mejora de su calidad de vida y la de sus familiares.

Para avanzar en este objetivo, desde el principio creímos fundamental colaborar con quienes se encuentran más cerca de estos colectivos. Y éstas son, sin duda, las asociaciones. La asociación supone un punto de encuentro para las familias, un lugar donde intercambiar experiencias y caminar juntos.

Por ello, desde FUNDACIÓN MAPFRE, a la hora de pensar, planificar y trabajar por y para el colectivo Down, acudimos a DOWN ESPAÑA como nuestra referencia. Desde aquí queremos llegar a las familias con personas con síndrome de Down de una forma abierta, participativa, moderna y adaptada a las necesidades de la sociedad en que vivimos.

El proyecto “Escuela de Familias” pretende mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Down y de su entorno más cercano, fomentando medidas que contribuyan a promover su autonomía personal y su participación plena en la sociedad.

Para ello debemos contar, no sólo con la ayuda de los profesionales, cada vez más y mejor cualificados, sino con la implicación de las propias familias. Sin su compromiso y participación, este programa nunca alcanzará sus objetivos.

Desde aquí animamos a todos a seguir trabajando para que nuestra sociedad continúe avanzando en la integración y en la mejora de la calidad de vida de las personas con síndrome de Down. Desde FUNDACIÓN MAPFRE seguiremos estando a vuestro lado en este recorrido.

FERNANDO GARRIDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCIÓN SOCIAL
FUNDACIÓN MAPFRE



introducción

LA ESCUELA DE FAMILIAS ES UN PROYECTO DESARROLLADO CONJUNTAMENTE POR LA FUNDACIÓN MAPFRE Y DOWN ESPAÑA

Constituye una oportunidad para conseguir **una doble finalidad:**

- **Dinamizar las asociaciones** de padres y madres promoviendo encuentros y actividades comunes que potencien el protagonismo social de las familias.
- **Favorecer el diálogo con los profesionales** para seguir de cerca los modelos de intervención educativa con sus hijos. Hoy más que nunca es necesario aunar iniciativas, innovar las formas de intervención y estar abiertos al nuevo escenario de ideas que supone la sociedad del conocimiento.

Llevamos cierto tiempo abordando desde un modo diferente la situación de las personas con dificultades para realizar una vida autónoma y con especiales necesidades de apoyo para realizar las tareas de la vida diaria. Frente a un abordaje basado en modelos deficitarios –centrado en la patología, la deficiencia, la limitación–, hemos pasado a intervenir desde modelos no-deficitarios, basados en las potencialidades que toda persona tiene, en su valor social, en las oportunidades que ha de ofrecerle su

entorno, en favorecer su participación ciudadana y facilitar el ejercicio pleno de sus derechos de ciudadanía aún en condiciones de gran dependencia, o de necesidad de apoyos muy intensos.

Desde esta perspectiva se entiende que desarrollar el proyecto **Escuela de Familias FUNDACIÓN MAPFRE** es una inversión de futuro que redundará en nuevas respuestas institucionales, nuevas imágenes sociales y nuevos planteamientos profesionales que seguirán promoviendo el bienestar y la calidad de vida de las personas con dificultades para desarrollar su vida de manera autónoma.

La **Escuela de Familias FUNDACIÓN MAPFRE** será una realidad para muchos padres y madres que desean desempeñar un rol activo en el proceso educativo de sus hijos.

OBJETIVOS

La **Escuela de Familias FUNDACIÓN MAPFRE** nace con el objetivo general de apoyar el papel que desempeñan las familias para conseguir el crecimiento personal de sus hijos e hijas que se traduce en la búsqueda, promoción y mantenimiento de ámbitos de autonomía. Este objetivo general se canaliza a través de tres **objetivos específicos** que desarrollan las familias con el apoyo de las asociaciones y de los profesionales que trabajan en las entidades:

- Promover el bienestar personal de las personas con síndrome de Down a través del desarrollo de programas de educación en hábitos saludables.
 - Fomentar vidas independientes y relaciones de comunicación entre padres e hijos, entre hermanos y entre familiares, amigos y compañeros, así como otras personas referentes de su comunidad, a través del desarrollo de programas que capaciten en habilidades sociales y en conciencia de autovaloración de la propia imagen personal de la persona con síndrome de Down.
 - Favorecer la presencia de las personas con síndrome de Down en la vida comunitaria, en sus relaciones con el entorno vecinal a través de programas que incorporen su vida cotidiana al contexto social, al tejido laboral, cultural y social.
- La **Escuela de Familias FUNDACIÓN MAPFRE** ofrecerá una serie de programas que darán respuesta a las principales **inquietudes** que padres y familiares han transmitido a DOWN ESPAÑA, entre las que señalamos las siguientes:
- Mejorar la convivencia cotidiana entre padres, hijos y hermanos con la persona con síndrome de Down.
 - Desarrollar habilidades de trato y buena comunicación en el entorno familiar y vecinal.
 - Favorecer las demandas de autonomía personal de hijos e hijas con síndrome de Down, entendida ésta como la capacidad de actuar con criterio propio, conocer y exigir sus derechos, hasta lograr su empoderamiento.
 - Entender el desarrollo de la vida afectiva y sexual de los hijos con síndrome de Down con una perspectiva positiva y sin angustias.
 - Informar sobre la importancia del autocuidado y de la importancia de los apoyos naturales del entorno social en el que participa.
 - Capacitar en técnicas de autocontrol, automotivación y pensamiento positivo y en el cuidado informal.
 - Promover la participación de las familias en la vida asociativa como un recurso que garantiza la eficacia de los programas que se desarrollan en las entidades en que se agrupan.



EL FUTURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LA LEY DE PATRIMONIO PROTEGIDO COMO POSIBLE INSTRUMENTO DE PREVISIÓN

Creación de un patrimonio sujeto a supervisión judicial para garantizar las necesidades vitales de la persona con discapacidad con aplicación de ventajas fiscales.

NECESIDADES VITALES

Cómo conceptuar las necesidades vitales:

Aquellas que si no se cubren, atentarían contra la dignidad del individuo.

Ejemplos:

- Vivienda
- Comida
- Ropa
- Comunicaciones
- Colegios
- Médicos
- Etc.

¿QUIÉNES PUEDEN SER BENEFICIARIOS? **Serán consideradas personas con discapacidad:**

- Los afectados por una minusvalía psíquica igual o superior al 33%
- Los afectados por minusvalía física igual o superior al 66%
- Los definidos como tal por sentencia judicial

Por tanto, a favor de todos estos colectivos es posible crear un Patrimonio Protegido.

¿QUIÉN PUEDE CONSTITUIRLO?

- La propia persona con discapacidad siempre que tenga capacidad para ello
- Sus padres o tutores
- Cualquier persona con interés legítimo puede solicitar el permiso para dicha creación
- En caso de negativa de los padres o tutores de la persona con discapacidad, podría acudir al juzgado para obtener dicho permiso



¿CÓMO SE CONSTITUYE? ¿CÓMO SE INCREMENTA?

- Se constituye mediante escritura pública ante notario. Es necesario tener pensado:
 - Quién administra ese patrimonio
 - Qué hacer con las rentas si el beneficiario fallece
- Posteriormente se puede incrementar por medio de sucesivas aportaciones, mediante acta ante el notario.

¿QUÉ VENTAJAS TIENE?

- Existencia de un patrimonio regulado por ley y controlado por los juzgados. Hay que tener en cuenta que se trata de un patrimonio sujeto a supervisión judicial por lo que los gastos que se realicen estarán sujetos a permiso previo si son importantes y a justificación posterior en caso de gastos corrientes. Los padres no necesitan justificar la forma en que administran los bienes.
- Las aportaciones no tributan por Donaciones. Lo cual en algunas autonomías puede ser importante, pero en aquellas que tienen exención en la Donación en primer grado, no tiene ya tanta importancia. Hay que tener en cuenta que el 99% de los Patrimonios Protegidos se realizan por padres para sus hijos. En la mayoría de las comunidades autónomas, dicha donación se encuentra prácticamente exenta, por lo que esta ventaja no es tal. Sí supone una ventaja para aquellos familiares de segundo o tercer grado que pretenden ayudar a una persona con discapacidad y que estarían exentos del Impuesto de donaciones al realizarlo a través de esta fórmula.
- Posibilidad de reducciones en IRPF para la persona que realiza las aportaciones. No obstante y antes de hablar de las ventajas fiscales, es importante tener en cuenta que para poder beneficiarse de las deducciones fiscales será necesario ser pariente hasta tercer grado. En caso contrario, no habría beneficios fiscales y entonces una parte del beneficio de la presente ley desaparece. Recordar que el tercer grado está referido a Padres, abuelos, tíos // Hijos, nietos, biznietos // Hermanos, sobrinos.
- Reducción de hasta 10.000€ anuales por aportante con un límite total de 24.250,00€ por beneficiario. Los excesos de aportación serán deducibles en los cuatro ejercicios siguientes. La reducción se practica en la base imponible de la declaración de la renta, por lo que la reducción efectiva de impuestos varía para cada persona en función de sus ingresos, esto es, a mayores ingresos (por lo tanto mayor base de pago del IRPF), mayor es la reducción aplicable. Por lo tanto, atendiendo a la actual normativa del IRPF, podemos encontrar personas cuya reducción por la aportación de los 10.000€ llegue a ser de 4.300,00€ mientras que para otras personas, por la aportación de los mismos 10.000,00€, la reducción de impuestos puede ser sólo de 2.000,00€, ya que su tipo marginal de pago en el IRPF es muy inferior. Aquí empiezan a notarse las complicaciones de la ley y por lo tanto, la necesidad de un análisis completo de cada caso y de cada persona y familia.
- Posteriormente el patrimonio aportado debe destinarse a la satisfacción de



necesidades vitales del beneficiario (comida, cuotas de la institución que le atiende, ropa, etc.). Supone por tanto la posibilidad de crear un patrimonio para la satisfacción de dichas necesidades vitales.

- Reducción también en el Impuesto de Sociedades de las empresas que aporten a Patrimonios Protegidos.

INCONVENIENTES

- Las aportaciones serán rendimiento del trabajo para el beneficiario. Si su base imponible es elevada, podría pagar impuestos. En el extremo, los impuestos podrían ser superiores a la reducción de IRPF.
- Obligatoriedad de mantener el patrimonio al menos 4 años sin disponer del mismo. No obstante esta cláusula, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 1/2009 de Reforma del Registro Civil, que expresamente dice:

Artículo segundo. *Modificación de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad.*

...

Dos. Se añade al artículo 5.2 un último párrafo, con la siguiente redacción:

«En todo caso, y en consonancia con la finalidad propia de los Patrimonios Protegidos de satisfacción de las necesidades vitales de sus titulares, con los mismos bienes y derechos en él integrados, así como con sus frutos, productos y rendimientos, no se considerarán actos de disposición el gasto de dinero y el consumo de bienes fungibles integrados en el Patrimonio Protegido, cuando se hagan para atender las necesidades vitales de la persona beneficiaria.»

Por lo tanto, en aplicación de esta modificación, podemos **destinar las aportaciones realizadas para el gasto de las citadas necesidades vitales**, manteniendo las deducciones fiscales y por tanto el ahorro. Esto nos da la posibilidad de utilizar las aportaciones de forma inmediata para cubrir gastos básicos, aprovechando a su vez la ventaja fiscal. El dinero no hay que olvidar que no podrá ser utilizado para inversiones o gastos distintos a los denominados vitales puesto que si se hace así antes de cuatro años, deberían devolverse los ahorros fiscales, con intereses y recargos. Si el dinero se invierte para adquirir otro bien que quede integrado en el Patrimonio Protegido, no tiene consecuencias fiscales ya que el patrimonio permanece. La pérdida de las bonificaciones se produce por el uso del patrimonio para finalidades distintas de la atención de necesidades vitales o por su transferencia a otra persona.

- Las aportaciones no dinerarias **pueden generar problemas**. Especialmente aparecen con los inmuebles ya que el beneficiario se subroga en la posición del aportante y posteriormente no tendrá derecho a la aplicación de las reducciones previstas en la legislación anterior para las ganancias patrimoniales. Esta situación es especialmente importante en el caso de inmuebles antiguos ya que debemos tener en cuenta:
 - Si el inmueble es lo suficientemente antiguo (anterior a 1986), por aplicación de la normativa de IRPF, el posible incremento patrimonial en caso de venta, se encontraría exento de tributación.
 - Si aportamos dicho inmueble al Patrimonio Protegido de una persona con discapacidad, ésta se colocará en la posición del anterior propietario, es decir que constará a efectos fiscales como si hubiese adquirido el inmueble en la fecha antigua, pero sin embargo no podrá acogerse a la normativa de exenciones, por lo que el pago por el incremento patrimonial será del 19% del mismo, sobre una cantidad bastante elevada puesto que el inmueble es antiguo.
 - Por ello, resulta evidente que es menos recomendable la aportación de un inmueble que la aportación dineraria.
- Y DOWN ESPAÑA no recomienda la aportación de bienes inmuebles a los Patrimonios Protegidos.
 - Otra razón que desaconseja aportar bienes inmuebles es que, en general, tampoco resulta recomendable realizar aportaciones grandes, puesto que no supone ventaja fiscal alguna. A pesar de que puedes descontarte el excedente en cuatro años, ello significa que la aportación máxima son 50.000,00€. Por encima de esa cantidad no tendría sentido puesto que no aprovecharíamos la ventaja. También en este caso debe tenerse en cuenta el límite conjunto de aportaciones de 24.500,00€ entre todos los familiares, ya que si hay más parientes que quieren aprovechar la deducción establecida en la Ley, las aportaciones entre todos ellos no pueden superar dicha cifra, y todo lo que se aporte de más no podrá ser aprovechado.
 - Por último, debe tenerse en cuenta que las aportaciones que se realicen a favor de la persona con discapacidad por parte de personas físicas, para el beneficiario serán consideradas como rendimiento del trabajo, lo que en casos extremos, podría suponer para él, un pago de impuestos superior a la reducción que el aportante haya realizado en su renta, por lo que se impone nuevamente la necesidad de un análisis com-



pleto de las rentas familiares para saber la conveniencia o no de esa aportación.

Como ejemplo, si un padre aporta al Patrimonio Protegido de su hijo 10.000,00€, tendrá una reducción en su IRPF que dependerá de sus ingresos. Vamos a suponer para el ejemplo que obtiene una reducción de 1.500,00€.

El hijo, deberá incluir esos 10.000,00€ en su base imponible. Es cierto que en la actual normativa del IRPF, las personas con discapacidad tienen un mínimo elevado lo que provoca que en la mayoría de las ocasiones en las que la incorporación a su renta de esos 10.000,00€, no suponga problema alguno en cuanto a impuestos, pero también puede suceder, si el beneficiario obtiene rentas por otros motivos (porque esté trabajando, porque tenga inmuebles arrendados, porque obtenga pensiones), que la suma de estos rendimientos a su base imponible haga que el porcentaje de impuestos aumente y por lo tanto el pago de los mismos que tenga que realizar por haber recibido esos 10.000,00€ sea superior a los 1.500€ que se ha ahorrado su padre.

La anterior situación no suele ser frecuente ya que la gran mayoría de las personas con discapacidad no obtiene ingresos importantes por sí mismo y por lo tanto la modificación de su base

imponible no supondrá problema alguno, pero si es importante que se tenga en cuenta dicha posibilidad para volver a incidir en la necesidad de un análisis completo de las rentas de la familia para aprovechar convenientemente las opciones de la ley.

CONCLUSIONES

El objetivo de la ley es facilitar:

- 1º. Que las familias de las personas con discapacidad puedan constituir un patrimonio claramente dinerario (ver ventajas e inconvenientes y fiscalidad en apartados anteriores) para el mantenimiento futuro de las mismas. Es especialmente importante tener en cuenta que la ley nos brinda la posibilidad de constituir un patrimonio a favor del beneficiario, que puede administrar él mismo, lo que supone promover de forma importante su autonomía en la gestión de su propio patrimonio, enseñándole a administrar sus propios bienes y a controlar sus propios asuntos económicos. De ahí el consejo de que el patrimonio sea en dinero, que permite enseñar mejor a la persona con discapacidad a administrarlo.
- 2º. Que de forma inmediata el gasto vital (alimentación, vestido, educación, etc.)

de una familia en el mantenimiento de uno de sus miembros con discapacidad sea menos costoso al compartir éste con el Estado a través de una fiscalidad preferente.

3º. Que del análisis pormenorizado de esta ley y de otras modificaciones legales, de la inquietud ante el futuro que manifiestan las familias, de los avances en los servicios y prestaciones para las personas con discapacidad, la fórmula más adecuada y flexible para ayudar a garantizar con mayor independencia el futuro económico de las mismas sea la percepción de ingresos periódicos estables (Rentas vitalicias, pensiones públicas y/o privadas) desde el momento adecuado y de forma permanente.

4º. Es aconsejable buscar el asesoramiento adecuado en la asociación o a través de los profesionales que colaboran con la misma para la realización de un análisis de renta y patrimonio y así aprovechar de la forma más eficiente las ventajas fiscales ofrecidas por la ley.

5º. No es conveniente la utilización de la ley sin un buen conocimiento de la misma puesto que podría volverse en nuestra contra y costarnos dinero.

El ejercicio de reflexión que deben realizar los padres antes de acometer esta ley es:

- A) ¿CUÁL ES MI BASE IMPONIBLE DEL IRPF?
- B) ¿CUÁL ES LA BASE IMPONIBLE DE MI HIJO EN EL IRPF?
- C) ¿CUÁNTO VOY A AHORRAR?
- D) ¿CUÁNTO LE VA A COSTAR A MI HIJO?
- E) ¿PUEDE MI HIJO ADMINISTRAR EL PATRIMONIO?

Si la diferencia entre C y D, es positiva, podemos comenzar a pensar en utilizar la ley como instrumento de ahorro fiscal además de que si el “E” es posible, tendremos un instrumento de enseñanza sobre la administración de su propia persona.



FUNDACIÓN **MAPFRE**



Impreso en papel reciclado

